

## 26. MODALIDAD DE VENTA

AUTORIZACION PARA EXPORTAR	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIONES	CODIGO
A FIRME	FIRME	1
BAJO CONDICION	BAJO COND.	2
EN CONSIGNACION LIBRE	CONS-LIBRE	3
EN CONSIGNACION CON UN MINIMO A FIRME	COND-M.F.	4
SIN PAGO	SIN PAGO	9

### Definiciones de Modalidades de venta:

- 1. A firme:** Es aquella modalidad en la cual el precio de la mercancía queda fijado al momento de efectuarse la venta, la cual queda cumplida con la orden de compra confirmada por el comprador. La venta se finiquita antes del envío al exterior de la mercancía, por lo cual en este caso el precio unitario de venta de la mercancía no admite ajustes con posterioridad a la legalización de la operación.

En este tipo de modalidad de venta la factura debidamente autorizada por el SII deberá emitirse en el momento de la entrega real o simbólica de la mercancía o servicio, es decir antes de la fecha del embarque de ellas, entendiéndose como tal la fecha de puesta a bordo de las mercancías en el caso marítimo, el día del vuelo en el caso de tráfico aéreo, la fecha de cumplido en el caso terrestre y ferroviario.

En el caso de servicios de exportación se deberá contar con la factura de exportación antes de la legalización del DUS. Consecuentemente al momento de la Legalización del DUS, se deberá contar en todos los casos con la factura definitiva.

- 2. Bajo condición:** Es aquella modalidad de venta en la cual el precio definitivo de la mercancía queda sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones especiales que se convengan entre el exportador y el importador extranjero. Las condiciones de venta afectan directamente el precio de la mercancía.

Las condiciones de la venta deberán estar claramente establecidas en el documento que ampara la transacción, sea éste contrato de venta, orden de compra u factura pro forma.

- 3. En consignación libre:** Es aquella modalidad en la cual el precio de la mercancía dependerá de los precios corrientes en el mercado internacional al momento de su comercialización en el exterior.
- 4. En consignación con un mínimo a firme:** Es aquella modalidad en la cual el exportador conviene con el importador extranjero un precio mínimo garantizado por la mercancía objeto de la transacción. El valor definitivo de la mercancía queda sujeto a aquél que se obtenga en la comercialización de la misma.
- 5. Sin Pago:** Se utilizará en aquellas operaciones de exportación en las que no se efectuará pago de las mercancías por parte del importador extranjero.